



**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE FONDOS
EUROPEOS PARA EL AÑO AUDITOR 2022-2023 (PLAN IGAE 2023)**

El artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señala que la Comisión ejecutará el presupuesto en cooperación con los estados miembros, debiendo estos cooperar con la Comisión para garantizar que los créditos autorizados se utilizan de acuerdo con el principio de buena gestión financiera. Las normas sobre establecimiento y ejecución del presupuesto comunitario están contenidas en el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Consejo, por el que se aprueba las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante Reglamento financiero).

Los artículos 62 y siguientes del Reglamento financiero regulan las distintas formas de ejecución presupuestaria, incluyendo entre ellas la gestión compartida o descentralizada, mediante la cual la Comisión delega competencias de ejecución en los estados miembros.

Una característica común a estos fondos en régimen de gestión compartida es la existencia de una autoridad de auditoría (que en el caso del FEAGA se denomina servicio específico) que debe asegurarse de que se realicen controles sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control y sobre las operaciones que realiza cada fondo, debiendo presentar anualmente a la Comisión un informe en el que se muestren los resultados de dichos controles y se emita una opinión sobre el funcionamiento del fondo y la regularidad de las operaciones realizadas.

En relación con los fondos agrícolas FEAGA y FEADER, la IGAE es además el organismo de certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEGA en su calidad de organismo



pagador, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Respecto a los fondos FEDER, FSE, FEAD y FEMP, la IGAE es Autoridad de Auditoría en la mayoría de los programas operativos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. Cuando en la gestión de estos fondos participan las Comunidades Autónomas, son sus propios órganos de control interno los encargados de realizar las auditorías y demás controles que procedan sobre los gastos gestionados por cada Comunidad, poniendo los resultados de estos controles a disposición de la Autoridad de Auditoría, a través de la aplicación FOCO. En los demás casos, ya se trate de gastos gestionados por la Administración del Estado o por las Entidades Locales, el órgano de control es siempre la IGAE.

Además, la IGAE es también Autoridad de Auditoría en tres programas operativos de Cooperación Territorial Europea: España-Francia-Andorra (POCTEFA), España-Portugal (POCTEP) y Europa Suroccidental (SUDOE). La IGAE también participa en siete programas operativos de Cooperación Territorial Europea como miembro del grupo de auditores, en los que corresponde la condición de Autoridad de Auditoría a un órgano de otro estado miembro.

Asimismo, la IGAE es Autoridad de Auditoría de los fondos FAMI (Fondo de Asilo, Migración e Integración) y FSI (Fondo de Seguridad Interior) de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 514/2014, del Parlamento Europeo y el Consejo, y el artículo 14 del Reglamento delegado (UE) nº 1042/2014, de la Comisión.

Por último, la IGAE ha sido designada como Autoridad de Auditoría del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, creado por el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, y destinado a permitir a la Comunidad responder de manera rápida, eficaz y flexible a situaciones de urgencia en las condiciones establecidas en dicho Reglamento. La intervención de este Fondo se activa a petición de un Estado miembro cuando ocurra cualquiera de las situaciones enumeradas en el mismo.

Las estrategias de auditoría establecidas para los distintos fondos y programas operativos ofrecen información sobre el conjunto de auditorías a realizar por los órganos de control, entre ellos la IGAE, que participan en cada estrategia. Cuando un mismo órgano de control participa



en varias estrategias, debe recoger todas sus auditorías en un único instrumento de planificación que le permita organizar la ejecución de las mismas, estableciendo un calendario de actuaciones y realizando una asignación interna de tareas entre sus distintas unidades. Esto es lo que se hace con el presente Plan, que recoge las actuaciones de control de fondos europeos a realizar por la IGAE en el año auditor 2022-2023 en cada uno de los fondos en los que participa como autoridad de auditoría.

De igual manera, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha designado a la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), correspondiéndole las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea.

Por último, en la elaboración de este plan anual de controles se ha cumplido lo establecido al respecto en las Instrucciones, de 5 de mayo de 2020, de la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría, relativas a las funciones ejercidas por la IGAE en materia de fondos europeos (en adelante Instrucciones).

A la vista de las estrategias de auditoría establecidas por la IGAE para el control de los fondos europeos en cuya gestión participa el sector público estatal, teniendo en cuenta el volumen de gasto gestionado por órganos y entidades del sector público estatal o del local, y las obligaciones que se derivan del marco financiero 2014-2020, y a propuesta del Director de la Oficina Nacional de Auditoría,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Control de Fondos Europeos para el año auditor 2022-2023, que comprende las siguientes actuaciones:



1. Auditorías de los sistemas de gestión y control y de operaciones de los fondos estructurales ampliados tal y como se definen en la letra a) del apartado 3 de la instrucción 1 de las Instrucciones.

- a) Las auditorías de sistemas de gestión y control a realizar son las previstas en las estrategias de auditorías aprobadas en cada fondo. En el anexo I.A se relacionan las auditorías de sistemas de gestión y control a realizar en organismos que cubren los requisitos claves aplicables de los previsto en el Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2013. La realización efectiva de las mencionadas auditorías estará condicionada a que se haya incluido gasto de cada organismo en solicitudes de pago remitidas a la Comisión en el periodo contable que termina el 30 de junio de 2023.

Si el informe de la auditoría de sistemas concluye que algún requisito clave de los sistemas de gestión y control presentan deficiencias sustanciales o esencialmente no funciona (categorías 3 y 4 de evaluación respectivamente), se generará automáticamente en el plan de control una auditoría de seguimiento de las deficiencias detectadas que se asignará al mismo órgano que realizó la auditoría inicial.

Por su parte, el anexo I.B incluye las auditorías de carácter temático, incluidas las auditorías de las cuentas de cada programa operativo.

- b) Las auditorías de operaciones se realizarán sobre la base de muestras representativas de los gastos gestionados por órganos o entidades del sector público estatal o local, correspondientes al FEDER (incluido el objetivo Cooperación Territorial Europea), al FSE, al FEAD y al FEMP que se certifiquen a la Comisión en relación al periodo contable que va del 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023.

En el anexo I.C se detalla, por estrategias de auditoría, una estimación del tamaño de las muestras a seleccionar según las estimaciones de gasto a certificar a lo largo del periodo antes citado, incluyendo las que corresponde al fondo de solidaridad. En las poblaciones de más de 150 operaciones se seleccionarán de acuerdo con el método estadístico MUM (Muestreo por Unidad Monetaria), auditándose las operaciones a las que correspondan las unidades monetarias seleccionadas. En las poblaciones de menos de 150 operaciones la muestra incluirá la operación cuantitativamente más importante y, con carácter



general, un mínimo del 5% de las operaciones con gasto declarado positivo (el porcentaje se fijará en función de las circunstancias concretas), que represente al menos el 10% del gasto.

2. Auditorías de proyectos del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y del Fondo de Seguridad Interior (FSI). Sobre la base del listado de proyectos propuestos a incluir en la cuenta del ejercicio financiero que transcurre desde 16 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023, enviado por la autoridad responsable, se realizará la selección de los proyectos a controlar mediante una muestra aleatoria conforme a la estrategia de auditoría definida para estos fondos.

Se realizarán además auditorías de seguimiento de las medidas a implementar sobre los sistemas de gestión y control de la autoridad responsable/delegada de los fondos.

Igualmente, se realizará la auditoría de la Cuenta a presentar por la autoridad responsable de cada fondo.

Los controles previstos para FAMI y FSI se recogen en el anexo II de la presente Resolución.

3. La certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEGA en su calidad de organismo pagador, correspondientes al período agrícola que se cierra a 15.10.2023, mediante los controles específicos previstos en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión. La Intervención Delegada en el FEGA planificará las actuaciones necesarias para verificar la integridad, veracidad y exactitud de la cuenta de dicho organismo. A tal efecto, examinará el sistema de control interno y seleccionará una muestra de transacciones que habrán de ser verificadas, proponiendo a la Dirección de la ONA la asignación de aquellas verificaciones que deban ser realizadas por otras Intervenciones Delegadas, Regionales o Territoriales.

A la vista del examen de los procedimientos y las verificaciones realizadas, la Intervención Delegada en el FEGA elaborará un certificado haciendo constar que se han adquirido garantías suficientes de que las cuentas que deben enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas, de que los procedimientos de control interno han funcionado satisfactoriamente y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la CE.



Asimismo, preparará un informe en el que se hagan constar los extremos mencionados en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión.

Además, efectuará los controles sobre empresas que reciban o realicen pagos comprendidos en el sistema de financiación del FEAGA, correspondientes al período agrícola 2021 (del 16.10.2020 a 15.10.2021), de cuya realización se responsabiliza la IGAE. Dichos controles han sido seleccionados conforme al análisis de riesgo enviado a la Comisión en diciembre de 2021. En el anexo III se incluye la relación de los controles a efectuar.

4. Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: De acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Auditoría del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se realizarán los siguientes tipos de auditorías:
 - a) Auditorías de sistemas de gestión y control que abarcan, entre otros elementos, el análisis de los sistemas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de interés, fraude, corrupción o doble financiación, así como de los sistemas de seguimiento de hitos y objetivos, de acuerdo con la planificación establecida en la Estrategia de auditoría del MRR.
 - b) Auditorías de seguimiento de los resultados de las auditorías de sistemas de gestión y control realizadas en ejercicios anteriores.
 - c) Auditorías de la solicitud de pago, que se centra en los hitos y objetivos recogidos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea en el ámbito temporal de este plan de control.
 - d) Auditorías de inversiones ejecutadas con cargo al MRR: Su objeto es verificar la legalidad y regularidad del gasto ejecutado con cargo al MRR. Se seleccionarán mediante el sistema de muestreo señalado en la Estrategia de auditoría del MRR.

En el Anexo IV se recoge las auditorías a realizar en relación al MRR y el órgano encargado de su realización, a excepción de las auditorías de inversiones. Dada la previsión temporal que se recoge en la Estrategia de auditoría del MRR, para la realización de estas auditorías, el detalle concreto de las mismas se determinará por la Oficina Nacional de Auditoría tan pronto como sea posible.



SEGUNDO. - Asistencia mutua y Cooperación Territorial Europea.

Además de las actuaciones previstas en este plan, la IGAE atenderá las peticiones de asistencia mutua que le cursen otros estados miembros de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. A estos efectos, se faculta al Director de la Oficina Nacional de Auditoría a reprogramar las actuaciones que sean precisas para atender dichas peticiones de asistencia mutua.

Igualmente se realizarán las actuaciones que corresponda en aquellos programas de Cooperación Territorial Europea en los que España participa y la IGAE es miembro del correspondiente Grupo de Auditores.

TERCERO. - Control de calidad intra-órgano e inter-órgano/servicio específico.

La IGAE, a través de la División de la Oficina Nacional de Auditoría que tiene atribuidas las competencias sobre el fondo correspondiente, realizará los controles de calidad conforme a las guías de control de calidad aprobadas para cada Fondo. Se realizarán los siguientes controles:

1. Control intra-órgano sobre los trabajos efectuados por las Intervenciones Delegadas, Regionales y Territoriales. Dicho control de calidad se realizará cada año antes de la emisión del informe anual de control sobre una muestra basada en un análisis de riesgos. Dicho análisis tendrá en cuenta elementos como el número de controles a realizar por las distintas unidades de control, el volumen del gasto declarado en los controles, los resultados obtenidos en controles de calidad de años anteriores, las observaciones realizadas por la Comisión en el ejercicio de sus competencias, las áreas de riesgo en cada uno de los controles, el adecuado ejercicio de las labores de supervisión, la externalización de los trabajos de auditoría, etc.
2. Control inter-órgano sobre los procedimientos de control de calidad establecidos por las Intervenciones Generales de las CCAA que intervienen en la realización de los controles de los distintos programas o fondos en que la IGAE es Autoridad de Auditoría o Servicio Específico. La selección de los controles se basará en un análisis de riesgos que tendrá en cuenta elementos como el número de controles a realizar por los distintos órganos de control, el volumen del gasto declarado en los controles, las previsiones de gasto a declarar por cada subpoblación, los resultados obtenidos en controles de calidad de años anteriores,



las observaciones realizadas por la Comisión en el ejercicio de sus competencias, las áreas de riesgo en cada uno de los controles, el adecuado ejercicio de las labores de supervisión y control de calidad intra-órgano, la externalización de los trabajos de auditoría, etc.

El Anexo V incluye una relación de los controles de calidad a realizar por la IGAE.

CUARTO. - Con posterioridad a la aprobación de este Plan de control y una vez seleccionadas, el Director de la Oficina Nacional de Auditoría asignará las auditorías y demás controles que no figuren asignadas en el presente Plan de control a la Intervención General de la Defensa, a la Intervención General de la Seguridad Social, a las Divisiones de la ONA o a las Intervenciones Delegadas, Regionales y Territoriales que correspondan.

QUINTO. - Se autoriza al Director de la Oficina Nacional de Auditoría a realizar las modificaciones al presente plan de control que resulten precisas.

SEXTO. – La ejecución del presente plan debe ajustarse a las instrucciones dictadas por el Director de la Oficina Nacional de Auditoría.

No será de aplicación en la ejecución del presente Plan, las disposiciones contenidas en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, que contradigan o se opongan a lo señalado en la presente Resolución.

Madrid.

Firmado electrónicamente por Pablo Arellano Pardo
Interventor General de la Administración del Estado

Excmo. Sr. Interventor General de la Defensa
Sra. Interventora General de la Seguridad Social
Sr. Director de la Oficina Nacional de Auditoría
Sres. Interventores Delegados en los Departamentos Ministeriales y en determinados órganos directivos
Sres. Interventores Delegados en los Organismos Públicos y otras entidades del Sector Público Estatal
Sres. Interventores Delegados Regionales y Territoriales



ANEXO I.A

AUDITORÍAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE FEDER, FSE, FEAD Y FEMP

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	AUTORIDAD/ORGANISMO INTERMEDIO	UNIDAD DE CONTROL
FEAD	Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales	I.D Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030



ANEXO I.B

AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE CARÁCTER TEMÁTICO DE FEDER, FSE, FEAD Y FEMP

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	AUTORIDAD/ORGANISMO INTERMEDIO	ALCANCE	UNIDAD DE CONTROL
FEDER PLURIRREGIONALES/REGIONALES	Autoridad de certificación	Auditoría de la cuenta de cada programa operativo	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de Gestión	Seguimiento de indicadores	División de Control de Fondos Europeos I
CTE POCTEP	Autoridad de certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
CTE POCTEFA	Autoridad de certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
CTE SUDOE	Autoridad de certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
FSE PLURIRREGIONALES	Autoridad de Certificación	Auditoría de la cuenta de cada programa operativo	División de Control de Fondos Europeos I
FEAD	Autoridad de Certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
FEMP	Autoridad de Certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I



ANEXO I.C

AUDITORÍAS DE OPERACIONES SOBRE GASTOS CERTIFICADOS ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2022 Y 30 DE JUNIO DE 2023 EN FEDER, FSE, FEAD Y FEMP

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	PROGRAMA OPERATIVO	Nº estimado de operaciones a seleccionar por muestreo	Nº estimado de operaciones a auditar
FEDER REGIONALES	P.O. Regional Canarias	35	
	P.O. Regional Ceuta		10
	P.O. Regional Melilla		10
FEDER PLURIRREGIONALES	P.O. Plurirregional España	60	
CTE POCTEP	PO POCTEP		35
CTE POCTEFA	PO POCTEFA		35
CTE SUDOE	PO SUDOE		20
FSE INICIATIVA EMPLEO JUVENIL	P.O iniciativa de Empleo Juvenil	60	
RESTO FSE PLURIRREGIONALES	P.O. Empleo, Formación y Educación	60	
	P.O. Inclusión Social y Economía Social		
	P.O. Asistencia Técnica		



ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	PROGRAMA OPERATIVO	Nº estimado de operaciones a seleccionar por muestreo	Nº estimado de operaciones a auditar
FEAD	PO FEAD		10
FEMP	P.O. Sector Pesquero español	35	
FONDO DE SOLIDARIDAD	P.O. Fondo de solidaridad		10



ANEXO II
AUDITORÍAS FAMI Y FSI

FONDO	TIPO AUDITORÍA	ORGANISMO	UNIDAD DE CONTROL
FAMI	Seguimiento Sistemas	Subdirección General de gestión económica y fondos europeos (Autoridad Responsable)	División de Control de Fondos Europeos I
	Proyectos	A determinar	División de Control de Fondos Europeos I
	Auditoría de la Cuenta	Subdirección General de gestión económica y fondos europeos (Autoridad Responsable)	División de Control de Fondos Europeos I
FSI	Proyectos	A determinar	A determinar
	Auditoría de la Cuenta	Subdirección General de planificación y gestión de infraestructuras y medios para la seguridad (Autoridad Responsable)	División de Control de Fondos Europeos I

**ANEXO III****CONTROLES SOBRE BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEAGA**

LÍNEAS	UNIDAD DE CONTROL	IMPORTES
080203023800572	IR EXTREMADURA	370.581,37 €
080203023800612	IR EXTREMADURA	589.080,42 €
080203023801530	IR EXTREMADURA	107.860,08 €
080203023801633	IR EXTREMADURA	898.361,85 €
080203023801639	IR EXTREMADURA	258.888,17 €
080203023800633	IR MADRID	84.772,80 €
080203023800584	IR MADRID	518.184,27 €
080203023800578	IR MADRID	521.657,74 €
080203023800615	IR MADRID	522.389,12 €
080203023801521	IR MADRID	756.846,10 €
080203023801524	IR MADRID	540.082,60 €
080203023800598	IT CADIZ	679.944,64 €



ANEXO IV
AUDITORÍAS MRR

Tipo de auditoría	Nº auditorías	Organismo	Tipo de Entidad MRR	Unidad de control
Auditoría de sistemas	7	Secretaría General de Fondos Europeos	Autoridad Responsable	División de Control de Fondos Europeos II
		Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	Entidad decisora/entidad ejecutora	
		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Entidad decisora/entidad ejecutora	
		Ministerio de Educación y Formación Profesional	Entidad decisora/entidad ejecutora	
		Ministerio de Universidades	Entidad decisora/entidad ejecutora	
		Ministerio de Hacienda y Función Pública	Entidad decisora/entidad ejecutora	
		Ministerio de Consumo	Entidad decisora/entidad ejecutora	
Auditoría de seguimiento de sistemas	3	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	Entidad decisora/entidad ejecutora	División de Control de Fondos Europeos II
		Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico	Entidad decisora/entidad ejecutora	
		Secretaría General de Fondos Europeos (Sistema Integrado de Información CoFFEE).	Autoridad Responsable	
Auditorías de la solicitud de pago	2	Secretaría General de Fondos Europeos (cuarta solicitud de pago)	Autoridad Responsable	División de Control de Fondos Europeos II
		Secretaría General de Fondos Europeos (quinta solicitud de pago)	Autoridad Responsable	
Auditorías de inversiones	A determinar		Entidades ejecutoras	A determinar



ANEXO V
CONTROLES DE CALIDAD

Tipo auditoría	Autoridad auditada	Unidad de control
CONTROL INTRA-ÓRGANO DE CONTROL	Intervención Regional de Madrid	División de Control de Fondos Europeos II
	Intervención Regional de Murcia	
CONTROL INTER-ÓRGANO DE CONTROL	Intervención General de Aragón	División de Control de Fondos Europeos II
	Intervención General de Baleares	
	Intervención General de Extremadura	
	Intervención General de Madrid	División de Control de Fondos Europeos I
	Intervención General de Asturias	
	Intervención General de Aragón	
	Intervención General de Navarra	
	Intervención General de La Rioja	
	Intervención General de Ceuta	